



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de Octubre de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-07615/2019 del registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente se eleva a este Cuerpo proyecto de Convenio Marco de Colaboración y Cooperación a celebrarse entre la Fundación Carlos Oulton y esta Universidad.

Que, cabe destacar que el objetivo del presente Convenio Marco consiste en establecer relaciones de colaboración y cooperación recíproca en actividades de mutuo interés por su trascendencia científica, social, cultural o educativa, a los efectos de posibilitar mediante la interrelación, la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas, sin que implique exclusividad para ninguna de las Partes.

Que, luce intervención de competencia de la Secretaría de Relaciones Institucionales.

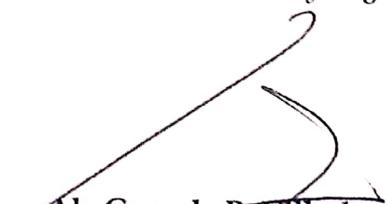
Que, en relación a ello, intervino la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitiendo dictamen N° 543/19, en el cual no formula objeciones legales para que el Consejo Superior autorice la rubrica del convenio de marras.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen aprobando el proyecto de manera integral.

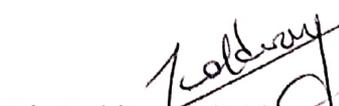
Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74º inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 9 llevada a cabo el 29 de Octubre del 2019 resolvió autorizar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación a celebrarse entre la Fundación Carlos Oulton y esta Universidad Nacional de La Rioja.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 934

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de Octubre de 2019.

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:

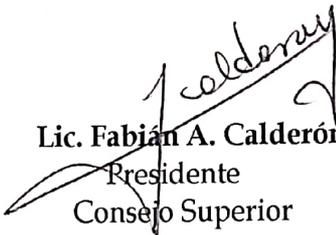
ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación a celebrarse entre la Fundación Carlos Oulton y esta Casa de Altos Estudios, integrado por Diez (10) Cláusulas, cuyo modelo obra como anexo único de la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 934

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

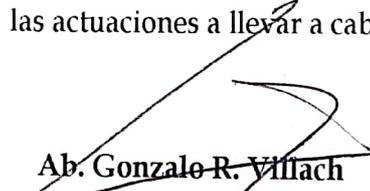
"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de Octubre de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 934  
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y  
LA FUNDACIÓN CARLOS OULTON.

Entre, por una parte, la "Universidad Nacional de La Rioja", en adelante "la Universidad", representada en este acto por su rector, el Lic. Fabián Alejandro CALDERÓN, DNI N° 22.135.127, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuede s/n, ciudad de La Rioja, y por la otra, "Fundación Carlos Oulton", en adelante "La Fundación", con personería jurídica otorgada por Resolución de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas bajo el N° 212 "A"/87 de fecha 18/12/1987; representada en este acto por su directora ejecutiva, la Lic. GLORIA OULTON, DNI N° 13.152.687, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 562 de esta ciudad de Córdoba, actuando La Fundación en virtud del Programa de cooperación y colaboración que, con compromiso de exclusividad, la vincula con "Centro Privado Tomografía Computada Córdoba S.A." (en adelante, "el Instituto"), CUIT N° 30-57459695-1, con domicilio legal y sede social en Av. Vélez Sarsfield N° 562 de esta ciudad de Córdoba, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Córdoba bajo la Matrícula N° 1999, Folio 8277, Tomo 34 de fecha 29/12/1978, se acuerda la formalización del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por finalidad establecer un marco de colaboración y cooperación recíproca y vínculos entre la Universidad y La Fundación (en adelante, las "Partes") en actividades de mutuo interés por su trascendencia científica, social, cultural o educativa, a los efectos de posibilitar mediante la interrelación, la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas, sin que implique exclusividad para ninguna de las Partes.

**SEGUNDA:** Este Convenio se suscribe como marco y se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

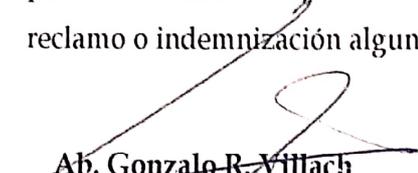
"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de Octubre de 2019.

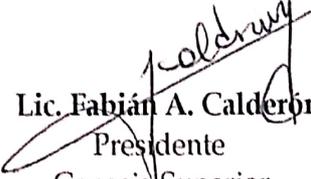
ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 934  
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y  
LA FUNDACIÓN CARLOS OULTON

- \* Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o investigación científica o profesional, presenciales o a distancia.
- \* Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés.
- \* Elaboración de informes y desarrollo de estudios, tanto a iniciativa de una de las Partes como resultado de actuaciones conjuntas.
- \* Colaboración en los programas de cooperación con universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.
- \* Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

TERCERA: Este Convenio se celebra por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha del presente instrumento; plazo que se prorrogará automáticamente, por periodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de las Partes notifique fehacientemente a la otra su decisión de no renovarlo, con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha de finalización o de renovación tácita, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente, sin que de ello se derive derecho a reclamo alguno.

CUARTA: Las Partes sólo podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo expresado en un instrumento escrito de fecha posterior. Asimismo, se establece que cualquiera de las Partes tendrá el derecho de rescindir el presente sin necesidad de invocación de causa, comunicándolo a la otra por medio fehaciente, con una antelación mínima de dos (2) meses respecto de la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe derecho a reclamo o indemnización alguno para las Partes.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de Octubre de 2019.

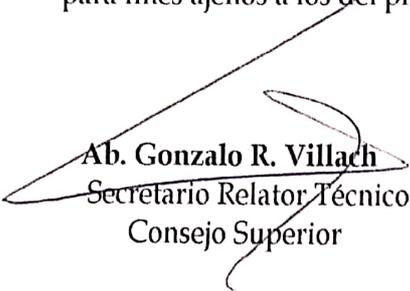
ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 934  
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y  
LA FUNDACIÓN CARLOS OULTON

**QUINTA:** Los distintos CONVENIOS ANEXOS, serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por el señor Rector o en su defecto por los Decanos o Directores de las unidades académicas -en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente-, y en nombre de la Fundación Carlos Oulton por la señora Directora Ejecutiva o por un funcionario designado. Se elaborarán tres ejemplares.

**SEXTA:** El presente Convenio no implica para ninguna de las Partes en forma directa obligación económica alguna, previéndose que, en caso de corresponder, esta será establecida para cada caso en particular en los Convenios Anexos, previo informe o dictamen de las áreas técnicas de las Partes, de intervención obligatoria. Cada parte se hará cargo de los propios gastos que puedan derivarse de cualquier actividad llevada a cabo en virtud del presente Convenio y ninguna de ellas está autorizada o facultada para obligar a la otra, o para producir gastos en nombre de la otra parte. Asimismo, se establece que el presente y los convenios particulares que en su consecuencia se suscriban no importan relación societaria de tipo alguno, ni se suscribe con esa intención, siendo cada parte responsable de las obligaciones legales y/o convencionales que asuma respecto de cualquier tercero.

**SÉPTIMA:** Se deja expresamente establecido que ninguna de las Partes podrá ceder o transferir el presente Convenio y/o los Convenios Anexos que se suscriban y/o los derechos emergentes de los mismos, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

**OCTAVA:** Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información recibida u obtenida de la otra parte o que llegare a su conocimiento como consecuencia de su participación en este Convenio, y a no utilizar la misma para fines ajenos a los del presente sin el consentimiento previo, expreso y por escrito

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de Octubre de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 934  
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y  
LA FUNDACIÓN CARLOS OULTON

de la otra parte, excepto que dicha información sea o pase a conocimiento público; haya estado con anterioridad en poder de la parte que la reciba y ésta tuviera el derecho de hacerla pública; sea revelada a una parte por un tercero sin restricciones sobre esa revelación; se requiera su revelación por ley o por tribunales o autoridad competentes.

NOVENA: Las Partes de común acuerdo convienen someterse, en caso de conflicto en relación a la validez, interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también del cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del mismo, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiere corresponderles.

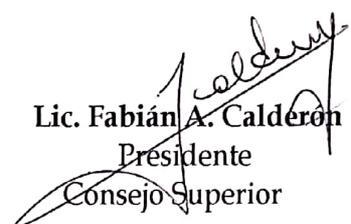
DECIMA: A todos los efectos del presente, las Partes constituyen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, siendo válidas todas las notificaciones que se cursen a los mismos. Cualquier cambio en esos domicilios deberá ser notificado a la otra parte por medio fehaciente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
Universidad de La Rioja

\_\_\_\_\_  
Fundación Carlos Oulton

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario-Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior